

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00234-00

DEMANDANTE: VERONICA ANDRADE BERGAÑO

DEMANDADO: ALBERTO BETANCOURT HOYOS Y OTROS

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, en providencia del 30 de junio de 2023, revocó el auto proferido por este despacho el 30 de enero del mismo año, estará el despacho a lo allí dispuesto.

Así las cosas, se admitirá la demanda en contra la ALCALDIA DE LETICIA, representada por JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, y/o quien haga sus veces.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, **RESUELVE:**

1.- ESTESE a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, en providencia del 30 de junio de 2023.

2.- Por reunir los requisitos de contemplados en el art. 25 del C.P.L., se ADMITE la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **VERONICA ANDRADE BERGAÑO** contra la ALCALDIA DE LETICIA, representada por JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, y/o quien haga sus veces.

3.- De ella córrase traslado a ALCALDE DE LETICIA, representada por JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, y/o quien haga sus veces, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado dentro del término legal de diez (10) días.

La notificación deberá efectuarse a través de mensaje de datos y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación, debiendo la parte interesada allegar las constancias del caso, como es la confirmación del envío y recibido del respectivo correo electrónico, tal y como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole igualmente a demandado que cualquier memorial, documento o

comunicado debe ser enviado al correo institucional prcto02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co y que toda decisión podrá ser consultada en la página www.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf2795977cb8c2743bb14109b80d13e801442e809b8464b9dda35524e6203ef**

Documento generado en 17/08/2023 03:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>